

**DIVISIÓN JURÍDICA**

**ASIGNA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018, Y REASIGNA CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 DE LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.964 QUE OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.**

4  
**SOLICITUD N° 5904**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO, 5459 30.10.2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 20.964, que Otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que Indica; en la Ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal no Docente de Establecimientos Educativos que Indica; en la Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprobó Reglamento de la Ley N° 20.964; en el Oficio Ordinario N° 04/2502, de 2019, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.964, en adelante "la Ley", otorga, bajo los requisitos que ella misma señala, una bonificación por retiro voluntario, de cargo del sostenedor al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y, asimismo, a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, en las Direcciones de Educación Municipal, y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por las municipalidades para administrar la educación municipal, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirven en los organismos antes

señalados, en los plazos y según las normas contenidas en la Ley y en el Reglamento;

2° Que, el artículo 7° de la Ley, dispone asimismo que los trabajadores señalados en el considerando primero, que a la fecha de su retiro tengan una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de tales, en las mencionadas entidades, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional por antigüedad, de cargo fiscal, correspondiendo, adicionar el tiempo servido en los organismos o entidades educacionales del sector público que se hayan traspasado a la administración municipal, en caso de proceder;

3° Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 12.000 asistentes de la educación, en los términos indicados en la misma norma;

4° Que, para el año 2017 se fijaron por la Ley 878 cupos, según da cuenta la Resolución Exenta N° 990, modificada por la Resolución Exenta N° 1.236, ambas de 2019, de la Subsecretaría de Educación;

5° Que, los beneficiarios de un cupo debían presentar sus respectivas cartas de renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a la total tramitación de la resolución que les asignó el cupo, indicando en las mismas, que renuncian al total de horas que sirven y la fecha en que la harán efectiva;

6° Que, en el mismo plazo indicado en el considerando anterior, los beneficiarios podían también desistirse del cupo asignado. Se entiende que el asistente de la educación se desiste en los casos en que manifieste expresa o tácitamente que se retracta de su postulación ante su empleador, para así continuar desempeñando sus funciones. Será tácita cuando no se haya presentado la carta de renuncia voluntaria en tiempo y forma;

7° Que, en caso de desistirse alguno de los beneficiarios, el empleador debía informar de esta situación a la Subsecretaría de Educación, al momento de solicitar la transferencia de recursos, remitiendo copia de la respectiva carta, a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo, siguiendo estrictamente el orden de priorización establecido en la Ley y en el Reglamento;

8° Que, según lo informado mediante Ord. N° 04/2502, de 2019, de la División de Planificación y Presupuestos, 14 beneficiarios se desistieron de su cupo;

9° Que, en razón de lo anterior y aplicados los criterios de priorización previstos en la Ley, procede dictar el acto administrativo que reasigne los cupos correspondientes al año 2017, los que quedaron disponibles a consecuencia del desistimiento de los beneficiarios originales;

10 Que, además de lo anterior para el año 2018 se fijaron por la Ley 1.000 cupos, los que debían ser cubiertos por las postulaciones remitidas por las instituciones indicadas en el considerando primero en la oportunidad prevista en la Ley;

11 Que, habiéndose presentado un mayor número de postulaciones de asistentes de la educación que los 878 cupos disponibles, establecidos para el año 2017, corresponde adjudicar los mismos considerando los criterios de prioridad establecidos en el inciso tercero del artículo 3° de la Ley; y,

12 Que, aplicados los criterios de prioridad indicados en el considerando anterior, se han determinado los beneficiarios de los 1.000 cupos correspondientes al año 2018, razón por la que corresponde se dicte el presente acto administrativo, los que por economía procedimental se encuentran individualizados en un disco compacto que forma parte integrante del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnese a los trabajadores que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "LEY 20.964 – PROCESO 2018 – ASISTENTES BENEFICIARIOS" que cuenta con la firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuestos, como beneficiados de los 1.000 cupos correspondientes al año 2018, establecidos en la Ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjase establecido que, según lo reportado mediante Ord N° 04/2502, de 2019, de la División de Planificación y Presupuestos, los trabajadores que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "LEY 20.964 – PROCESO 2017 – ASISTENTES DESISTIDOS\_FEA\_LP", que cuenta con la firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuestos, se desistieron de su cupo correspondientes al proceso 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reasígnase a los asistentes de la educación que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "LEY 20.964 – PROCESO 2017 – ASISTENTES BENEFICIARIOS (NUEVOS)\_FEA\_LP" que cuenta con la firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuestos, los cupos correspondientes al año 2017, establecidos en la Ley N° 20.964, contenidos en la Resolución Exenta N° 990, modificada por la Resolución Exenta N° 1.236, ambas de 2019, de la Subsecretaría de Educación, por el desistimiento de los beneficiarios originales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) de la presente resolución, a los beneficiarios a que se refieren los artículos primero y tercero del presente acto administrativo. El sostenedor deberá notificar, a cada uno de los trabajadores a quienes se les ha asignado un cupo, dentro de dicho plazo, al domicilio que el trabajador tenga registrado en el servicio o mediante correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.880.

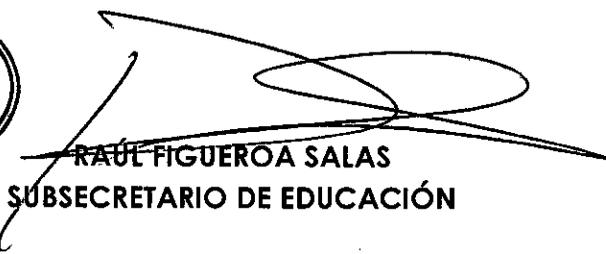
**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase presente que los trabajadores indicados en los artículos primero y tercero precedentes deberán presentar su carta de renuncia voluntaria hasta último día del mes siguiente a la fecha de total tramitación de la presente resolución indicando que su renuncia se hará efectiva según lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación.

En este mismo plazo, podrán, desistirse del cupo asignado conforme lo previsto en el artículo 26 del Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Téngase presente que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
[www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)"**



  
**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

- División de Planificación y Presupuesto	1
- Dirección de Educación Pública	1
- División Jurídica	1
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1
- Secretarías Regionales Ministeriales	15
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>21</b>

Expedientes N° 55.498-2019